



CIRCULAR No. 002 de 2014

PARA: IMPORTADORES DE ALCOHOL POTABLE Y/O AGENCIAS DE ADUANAS  
DE: SECRETARIA DE HACIENDA Y SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO.  
ASUNTO: REQUISITOS PARA SOLICITUD DE TORNAGUIAS  
FECHA: JUNIO 11 DE 2014

Para efectos de controlar la movilización de alcohol potable importado en la jurisdicción del Departamento de Nariño, la Subsecretaría de Rentas se permite recordarles los requisitos para la solicitud de tornaguías, las cuales son expedidas de conformidad al Decreto 3071/97 y al Estatuto Tributario del Departamento, previa la presentación de los siguientes documentos:

- Factura
- Declaración de importación con levante
- Manifiesto de carga internacional y
- Relación de precintos de seguridad.

Es importante advertir a los importadores y agencias de aduanas que no devuelvan las tornaguías debidamente legalizadas dentro del término estipulado, esta Subsecretaría se abstendrá de expedir nuevas tornaguías.

  
PAOLA DE LOS RÍOS GUTIERREZ  
Subsecretaría de Rentas

Proyecto: Luis Ignacio Paredes G.